



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

En Albacete, 30 de enero de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. Ángel Yuste Castillejo**, Presidente de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, con domicilio en Madrid, Calle Cedaceros 11, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1964/2011, de 30 de diciembre, y en el artículo 5.1 del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, que aprueba el Estatuto de este organismo; con competencia para establecer acuerdos y suscribir convenios conferida por el artículo 5.2.c) del citado Estatuto.

Y de otra **Doña Carmen Bayod Guinalio**, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Albacete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y el Ayuntamiento de Albacete, tienen, en sus respectivos ámbitos de actuación, objetivos comunes tendentes a posibilitar las condiciones suficientes para que los ciudadanos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad personal o social o desventaja socioeconómica puedan superar dichas dificultades y participar normalizadamente en el seno de la sociedad.

Para ello son conscientes de la necesidad de que las acciones que realicen sean el producto de las sinergias que pueden establecerse entre los diversos sistemas de protección social y sanitaria junto con aquellos destinados a la



promoción socio-educativa y cultural, la formación profesional y la inserción laboral. Estos sistemas existiendo todos ellos bajo la cobertura de distintas administraciones, han de establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica compartiendo metodología y objetivos.

En este sentido tanto Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo como el Ayuntamiento de Albacete, siendo conscientes de la necesidad de reforzar la estructura de intervención que se realiza en el municipio de Albacete con los/as reclusos del Centro Penitenciario de esta ciudad, pretenden establecer un Convenio donde se especifique las líneas generales de intervención y compromisos tendentes a la mejora de la formación ocupacional y la cualificación para el empleo de los/as reclusos del Centro Penitenciario de Albacete, así como facilitar su incorporación y mantenimiento al mundo laboral.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del Convenio es establecer una fórmula de cofinanciación entre el Ayuntamiento de Albacete y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo para el desarrollo por parte del citado Ayuntamiento del proyecto "HORIZONTE". Este proyecto consiste en la ejecución de diversas acciones dirigidas a conseguir la normalización social y la mejora de las posibilidades de inserción laboral de la población reclusa del Centro Penitenciario de Albacete.

SEGUNDA.- Este Convenio se fija como objetivos los siguientes:

1. Facilitar el acceso a la cualificación profesional y a la incorporación laboral del colectivo de internos utilizando para ello todos los recursos normalizados del Ayuntamiento de Albacete.
2. Fomentar la adquisición y/o práctica de las habilidades y recursos personales relacionados con la inserción laboral y la búsqueda de empleo.



3. Difundir información relacionada con el mercado de trabajo, recursos, derechos, obligaciones, funcionamiento, etc.
4. Elaborar itinerarios de inserción personalizados y realizar el seguimiento de los mismos.
5. Fomentar la búsqueda activa de empleo incluyendo acciones de acompañamiento a empresas colaboradoras o a otros recursos que presenten ofertas laborales.
6. Posibilitar el acceso a una experiencia de empleo protegido.
7. Mantener la actividad laboral una vez conseguido el acceso a un puesto de trabajo.

TERCERA.- El presente convenio se financiará conjuntamente por el Ayuntamiento de Albacete y Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en las cuantías que se detallan a continuación:

1. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo aportará con cargo al concepto presupuestario 461 "*Convenios en materia de formación, orientación y acompañamiento para la reinserción laboral*" la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000,000 €), que se destinará a cubrir los costes salariales y de Seguridad Social ocasionados por la adscripción por parte del Ayuntamiento de Albacete de uno o varios técnicos con experiencia y especialización en la elaboración de itinerarios personales de empleo y formación, así como con experiencia acreditada en trabajo con colectivos en riesgo de exclusión social.
2. El Ayuntamiento de Albacete aportará, la cantidad de setenta y siete mil setecientos cincuenta euros (77.750,000 €), que se destinará a cubrir los gastos de conceptos como: ayudas económicas destinadas a que los beneficiarios puedan cubrir parte de los gastos de transporte, manutención, etc., ocasionados por su participación en las actividades, gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por la compra de materiales, gastos de desplazamientos del personal, etc.
3. La aportación de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo será transferida al Ayuntamiento de Albacete en dos pagos, previa presentación de un informe de evaluación cuantitativo y cualitativo del desarrollo y



ejecución del Proyecto que incluya las correspondientes certificaciones de gastos y la documentación acreditativa de los gastos realizados. El primer pago se abonará a los seis meses de la firma del Convenio y el segundo a la finalización del mismo.

CUARTA.- Se creará una Comisión Mixta que estará formada por cuatro miembros, dos de ellos designados por Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y otros dos designados por el Ayuntamiento de Albacete, y que se reunirá al menos dos veces al año o ante la petición expresa de cualquiera de las partes. Su funcionamiento se adecuará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Sus funciones serán las siguientes:

- ✓ Conocer, supervisar, coordinar y evaluar las actuaciones que se realicen en ejecución de este convenio.
- ✓ Resolver en primera instancia y por vía de consenso los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- ✓ Proponer cuantas medidas complementarias se estimen para el cumplimiento de los fines propuestos.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a dar carácter rigurosamente confidencial y garantizar la seguridad y la integridad de la información a la que puedan tener acceso, a respetar las normas de organización y funcionamiento de las distintas partes implicadas y a respetar la intimidad de las personas que participen en el proyecto durante la ejecución de este acuerdo específico.

SEXTA.- El presente acuerdo específico tiene naturaleza jurídica administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 c) de esta misma norma. Las controversias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del acuerdo específico serán resueltas, en primer lugar, en la comisión mixta de seguimiento, y en caso de no alcanzar una solución entre ambas partes quedará abierta la vía judicial contencioso-administrativa.



SEPTIMA.- La duración de este acuerdo específico se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y se prorrogará anualmente salvo oposición expresa de alguna de las partes comunicada por escrito a la otra en un plazo superior a un mes al momento de inicio de la prórroga.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Acuerdo Específico por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicado en el encabezamiento.

POR TRABAJO PENITENCIARIO Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Ángel Yuste Castillejo

POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALBACETE

Carmen Bayod Guinalio